



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
NÚM.:0581/2020

Dada cuenta de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a nuevos emprendedores autónomos que inicien una actividad económica durante el 2020, en el municipio de Lopera, cuyo tenor literal, dice así:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL 2020, EN EL MUNICIPIO DE LOPERA (JAEN).

ARTICULO 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases fomentar y promocionar la creación de Empleo Autónomo apoyando el espíritu empresarial y al emprendedor para estimular la creación de empleo y en definitiva el tejido empresarial, dando rápida respuesta a la situación de muchos/as desempleados/as del municipio.

ARTICULO 2.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que promuevan Proyectos Empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Iniciar actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en el periodo subvencionable establecido en las presentes bases.

2.- Estar empadronado en Lopera con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Estar como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de la actividad económica o profesional.

4.- La sede de la empresa o negocio a crear debe tener su sede en Lopera.

ARTICULO 3.- Finalidad.

La finalidad de las presentes bases es la de otorgar ayudas económicas a emprendedores/as que creen nuevas empresas bajo la figura de trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, manteniendo la actividad al menos 12 meses consecutivos.

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	1/8





ARTICULO 4.- Ámbito de aplicación.

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases abarcará a todas aquellas altas de inicio de actividad económica producidas **desde el 1 de Enero del 2020 hasta el 30 de Diciembre del 2020.**

La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente hasta el **30 de Diciembre del 2020.**

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas conforme vayan teniendo entrada en el Registro General del Ayuntamiento y su aprobación definitiva, si procede, se llevará a cabo por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 5.- Exclusiones:

Quedan excluidos de las ayudas que establece la presente convocatoria:

1.- Quienes hayan ejercido la misma o similar actividad como autónomo o por cuenta propia, en el mismo grupo del IAE, durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2.- El/la solicitante, cónyuge o cualesquiera miembros de la unidad familiar, no debe haber sido beneficiario/a, en los últimos 2 años, de otra ayuda o subvención para el mismo establecimiento o negocio. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.

3.- Autónomos que se hagan cargo del negocio y contraten en ellos, ya sea en régimen general o como colaborador, a su anterior titular, siempre y cuando haya relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o no habiéndolo tengan hijos en común. Salvo que el anterior titular lo haya dejado por jubilación, incapacidad o colocación de contrato superior a un mes.

4.- Autónomos que adquieran o le sea traspasado el negocio o comercio, en el que vaya a trabajar su propietario anterior, si este es familiar con relación de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive o no habiéndolo tengan hijos en común.

ARTICULO 6.- Régimen de Concesión.

En el caso de ayudas económicas para emprendedores que inicien su actividad como autónomos, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrentia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, teniendo como **único orden de prelación la fecha de presentación de solicitudes.**

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	2/8





ARTICULO 7.- Importe e incompatibilidad de las ayudas.

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Para nuevos/as emprendedores/as autónomo/as: **Ayuda de 500,00 euros cada una**, hasta agotar el crédito presupuestario.

No obstante, en caso de que una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el próximo 30 de Diciembre del 2020, el número de ayudas económicas concedidas fuera inferior al crédito presupuestario previsto en la partida de ayudas a emprendedores, con objeto de agotar el citado crédito presupuestario, este Ayuntamiento podrá incrementar proporcionalmente el importe de las ayudas inicialmente concedidas, en porcentaje igual para cada solicitud concedida, hasta agotar el referido crédito presupuestario.

Estas subvenciones **serán incompatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, **que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.**

La aplicación de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gasto **241 48004** del Presupuesto Municipal vigente, prorrogado interinamente para el ejercicio 2020.

ARTICULO 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, así como los requisitos para ser beneficiarios contenidos en el artículo 2 de las presentes Bases Regulatorias.

ARTICULO 9.- Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la ley 39/2015 y dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

2.- En caso de que se hayan presentado solicitudes mediante el servicio de correos, deberá comunicarlo por fax (953 516275) o por correo electrónico (lopera@lopera.es) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	3/8





3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la legislación de protección de datos de carácter personal.

4.- Las solicitudes habrán de aportar:

a.-) Solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

b.-) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo **Anexo II**).

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Lopera y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c.-) Fotocopia compulsada del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

d.-) Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal.

e.-) Para nuevos emprendedores autónomos:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado de vida laboral.
- Alta en el Censo de obligados tributarios y en el IAE correspondiente
- Compromiso del solicitante de darse de alta en la Seguridad Social.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Breve memoria del proyecto que se presente emprender.
- Declaración jurada de el/la solicitante, su cónyuge o cualesquiera miembros de la unidad familiar acreditativo de no haber sido beneficiario/a, en los últimos 2 años, de otra ayuda o subvención para la creación de nuevos emprendedores/autónomos (**Anexo IV**).

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como en cualquier otra normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	4/8





ARTICULO 10.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el día de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, pudiéndose presentar solicitudes **hasta el 30 de diciembre de 2020.**

2.- Sólo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

ARTICULO 11.- Subsanación de defectos en las solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, la Alcaldesa requerirá a la persona interesada para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9 de las presentes bases.

ARTICULO 12.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- Permanecer en alta **un periodo mínimo de 12 meses** a contar desde la fecha de alta, teniendo como límite dicha fecha de alta un periodo de tiempo comprendido entre el **1 de Enero y el 30 de Diciembre del 2020.**

2.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Acreditar en el momento en que le sea solicitado el que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, con la Junta de Andalucía, con el Ayuntamiento de Lopera y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de la subvención.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	5/8





ARTICULO 13.- Órgano competente

El órgano competente para la tramitación de la convocatoria, así como para la concesión de las ayudas será la Alcaldesa-Presidenta.

ARTICULO 14.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTICULO 15.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, una vez notificada la resolución estimando la subvención y una vez acreditado por el solicitante lo establecido en el artículo 12 apartado 3.

ARTICULO 16.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

2.- El plazo máximo de ejecución de todas las ayudas contenidas en estas bases será de 12 meses a contar desde la fecha de alta, teniendo como límite dicha fecha de alta un periodo de tiempo comprendido **entre el 1 de Enero y el 30 de Diciembre del 2020.**

3.- Para la línea de nuevos emprendedores, se considera tanto la fecha de alta en el IAE como la fecha de inicio de la actividad empresarial o profesional, o la fecha de alta en el Colegio profesional correspondiente.

4.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida será de 1 mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución o del cumplimiento del requisito mínimo de permanencia de alta.

5.- El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	6/8





- Informe de vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Fotocopia compulsada del justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago (o documento equivalente justificativo de gastos para el caso de alta de Colegiados en Colegio Profesionales), correspondiente a un periodo ininterrumpido de 12 meses, dentro del periodo de tiempo previsto en la Base 4.

6.- La documentación solicitada deberá ser original o copia compulsada.

7.- Lo dispuesto anteriormente, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en el artículo 44.

ARTICULO 17.- Causas de reintegro total o parcial.


1.- Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2.- En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

3.- Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a cuatro meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

4.- En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a cuatro meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos no se exigirá el reintegro de la ayuda exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	7/8





ARTICULO 18.- Régimen Sancionador.

A las presentes Bases le será de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTICULO 19.- Recursos

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente”.

Examinadas las mismas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 apartado s.-) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la presente, esta Alcaldesa – Presidenta,

HA RESUELTO

PRIMERO Y UNICO. - Aprobar en los términos en que aparece redactada en la parte expositiva de la presente Resolución de Alcaldía, las Bases Regulatoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a nuevos emprendedores autónomos que inicien una actividad económica durante el 2020 en el municipio de Lopera.

En Lopera a 19 de Noviembre de 2020

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Isabel Uceda Cantero
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Fecha	19/11/2020 13:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6MLOBRG4UWGYUFWVGALX74	Página	8/8

